1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0001
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	JUAN CARLOS VALBUENA
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO
5. Modalidad	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
7. Planeación de la contratación y Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** El Municipio de Gachancipá es una entidad territorial de naturaleza pública, dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. En materia contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y las demás disposiciones que las reglamentan, modifican o complementan. En cumplimiento del principio de planeación y de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elabora el presente estudio previo con el propósito de justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO DE 2026." El presente proceso contractual se fundamenta en el marco jurídico vigente aplicable a las entidades territoriales y a la contratación estatal en Colombia, el cual orienta la actuación administrativa bajo los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Así mismo, los artículos 311 y 315 atribuyen a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio y dirigir la acción administrativa para el cumplimiento de los fines estatales. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, reconoce a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y les asigna competencias para promover el desarrollo social, cultural e institucional de sus habitantes, así como adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el bienestar general y fortalecer la convivencia ciudadana. En materia contractual resultan aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, normas que regulan la contratación estatal y establecen que toda actuación contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios y la eficiente administración de los recursos públicos. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de elaborar los estudios y documentos previos, mediante los cuales la entidad identifica la necesidad que pretende satisfacer, determina el objeto a contratar, define las condiciones técnicas y económicas del proceso y sustenta la conveniencia de la contratación. Igualmente, resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas civiles y comerciales que regulen los

	aspectos no previstos en la legislación especial de contratación estatal. En consecuencia, el presente proceso se desarrolla en observancia del principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que la contratación responda a una necesidad previamente identificada, analizada y debidamente justificada. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD** La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la convivencia pacífica, propósitos que se materializan mediante el desarrollo de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la identidad nacional, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia de la comunidad frente a sus símbolos patrios e institucionales. En desarrollo de estos postulados, el Municipio de Gachancipá tiene previsto conmemorar el 20 de julio de 2026, fecha en la que se celebra la Independencia Nacional, mediante la realización de actos protocolarios, institucionales y cívicos encaminados a exaltar los valores patrios, fortalecer la identidad regional y promover espacios de integración ciudadana. Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta indispensable disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan la instalación permanente de los símbolos representativos de la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Gachancipá y los municipios que integran la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO. Con el propósito de cumplir dicho objetivo, se requiere el suministro de los bienes y la prestación de los servicios asociados a su instalación, comprendiendo, entre otros, las banderas institucionales, los mástiles metálicos, sus sistemas de anclaje, cimentación, montaje, nivelación, fijación y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada instalación, estabilidad, funcionamiento y permanencia en el sitio definido por la Administración Municipal, permitiendo que la infraestructura cumpla las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su uso permanente. La ejecución de esta contratación permitirá consolidar un espacio representativo para el municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad, promoviendo el respeto por los símbolos patrios e institucionales y generando un referente de identidad territorial que contribuya al desarrollo de actividades cívicas, culturales y protocolarias, así como al embellecimiento del espacio público y al reconocimiento del Municipio de Gachancipá como integrante de la Provincia Sabana Centro. De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal "Mi Compromiso es Gachancipá 2024-2027", adoptado mediante el Decreto No. 062 del 14 de junio de 2024 y modificado por el Acuerdo No. 009 de 2025, contempla dentro de sus estrategias el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la apropiación del espacio público, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de acciones que promuevan la identidad territorial, objetivos a los cuales contribuye directamente la presente contratación. En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 JULIO DE 2026.", toda vez que mediante el suministro de los bienes requeridos y la prestación de los servicios inherentes a su instalación se garantizará la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la Administración Municipal y el fortalecimiento de la identidad cívica, cultural e institucional del Municipio. Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.
7.1. Objeto del contrato:	**"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CIUDANA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 20 JULIO DE 2026."**

7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
1	**BANDERA DE COLOMBIA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
2	**BANDERA DE CUNDINAMARCA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
3	**BANDERA DE GACHANCIPÁ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
4	**BANDERA DE TOCANCIPA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
5	**BANDERA DE SOPÓ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
6	**BANDERA DE CHIA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
7	**BANDERA DE COGUA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
8	**BANDERA DE NEMOCON 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
9	**BANDERA DE TABIO 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
10	**BANDERA DE TENGO 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
11	**BANDERA DE CAJICA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
12	**BANDERA DE COTA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1

	13	**BANDERA DE ZIPAQUIRA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR.** Tela impermeable, doble, tela la-fallete, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzadas con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de 1 metro	1
	14	**Hasta de 7 metros de altura, color gris, incluida cuerda, con base, anclada al piso con pernos y dado de concreto**	13

La instalación de los bienes objeto de la presente contratación comprende todas las actividades necesarias para garantizar su correcta ubicación, montaje y funcionamiento, de manera que los elementos suministrados queden debidamente instalados y en condiciones óptimas para su utilización. Para tal efecto, el contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las buenas prácticas de ingeniería y construcción aplicables.

Así mismo, la instalación de los mástiles incluye el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra e insumos requeridos para su adecuada ejecución, tales como excavaciones, construcción de dados en concreto, suministro e instalación de pernos de anclaje, nivelación, aplome, fijación, instalación de cuerdas y accesorios, así como todas aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y durabilidad de la estructura.

Finalmente, el contratista deberá realizar la instalación de las banderas una vez culminado el montaje de los mástiles, verificando su correcta fijación y funcionamiento. La entrega de los bienes deberá efectuarse completamente instalada, limpia y en perfecto estado de funcionamiento, a satisfacción del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas por la Entidad.

7.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **de 1 MES** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

7.4. Clasificación UNSPSC

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	**CÓDIGO**	55000000
FAMILIA	ETIQUETADO Y ACCESORIOS	**CÓDIGO**	55120000
CLASE	SEÑALIZACIÓN	**CÓDIGO**	55121700

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

Municipio de Gachancipá.

7.6. Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación o vínculo laboral alguno con el Municipio de Gachancipá.

b) Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la contratación estatal durante la ejecución del contrato.

c) Constituir, mantener vigentes, modificar, prorrogar o ampliar las garantías exigidas por la Entidad, cuando haya lugar, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad vigente.

d) Aportar oportunamente todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización, ejecución, modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición, liquidación o terminación del contrato.

e) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos que sean requeridos para el adecuado desarrollo del contrato.

f) Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, observando las instrucciones impartidas por el supervisor y cumpliendo las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pactadas.

g) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

h) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando actuaciones que generen retrasos o afecten el normal desarrollo del contrato.

i) Mantener absoluta reserva sobre la información y documentación que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o disposición legal en contrario.

j) Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago.

k) Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato y suministrar toda la información necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

l) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, tanto respecto del contratista como del personal vinculado para la ejecución del contrato, aportando los soportes correspondientes.

m) Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción u omisión imputable al contratista, obligándose a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación.

n) Mantener actualizado su domicilio, dirección electrónica, teléfonos y demás datos de contacto durante toda la vigencia contractual e informar oportunamente cualquier modificación.

o) Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios o cualquier tipo de incentivo indebido a servidores públicos o terceros relacionados con el contrato, así como de atender solicitudes provenientes de personas que actúen por fuera del marco legal.

p) Declarar y mantener durante toda la ejecución del contrato que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, informando inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia sobreviniente.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad, oportunidad, eficiencia y correcta ejecución del contrato, utilizando personal idóneo y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

r) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual.

s) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando toda la información, documentación y acceso que resulte necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

t) Dar cumplimiento a las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

u) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

	a) Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades, dimensiones y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la ficha técnica, la invitación pública y la oferta presentada. b) Realizar el transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal y demás actividades logísticas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo los costos que ello implique. c) Ejecutar la instalación de los mástiles, incluyendo las excavaciones, construcción de dados en concreto, suministro e instalación de pernos de anclaje, nivelación, aplome, fijación y todas las actividades necesarias para garantizar su estabilidad, resistencia y correcto funcionamiento. d) Instalar las banderas suministradas una vez finalizado el montaje de los mástiles, verificando su correcta ubicación, izado, fijación y presentación, garantizando que queden en condiciones óptimas para su uso. e) Suministrar todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, elementos de fijación, cuerdas, herrajes, mano de obra e insumos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad. f) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables. g) Garantizar que las banderas sean elaboradas con materiales resistentes a la intemperie, con colores de alta durabilidad, costuras reforzadas y acabados que aseguren su adecuado comportamiento frente a las condiciones climáticas. h) Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades de instalación, siendo responsable por la protección de su personal, de terceros y de los bienes públicos o privados que puedan verse afectados. i) Responder por cualquier daño ocasionado a bienes públicos, privados o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, realizando las reparaciones o reposiciones a que haya lugar, sin costo para el Municipio. j) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. k) Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor, cualquier bien que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, fallas en la instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. l) Mantener vigente la garantía sobre los bienes suministrados y la correcta instalación durante el término establecido contractualmente, respondiendo por cualquier falla atribuible a defectos de calidad o instalación. m) Entregar el sitio de instalación completamente limpio, retirando escombros, materiales sobrantes y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas ambientales aplicables. n) Presentar al supervisor del contrato el informe final de ejecución, acompañado del registro fotográfico del antes, durante y después de la instalación, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. o) Hacer entrega de los bienes completamente instalados, nivelados, en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. p) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.

	c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1) 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Reglas para el procedimiento de mínima cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la

invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el departamento de CUNDINAMARCA.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.
El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
La experiencia se acreditará con la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado directamente con el presente objeto contractual donde incluya suministro e instalación de astas y banderas y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.	1. MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.
Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio,

hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una miPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.

	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
		C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito

		para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos. sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	

	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
	proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
	NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. **NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.	
9. Supervisión:	**SUPERVISIÓN** El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.	

	La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el decreto N° 062 de fecha junio 02 de 2021 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá" Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	**CONTEXTO ECONÓMICO:** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se procede a realizar el análisis de los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el proceso de contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales del Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025. **CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS:** El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: • **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo. • **Industrial de transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. **1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto** En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%). **Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual** **Según divisiones de gasto** **Mayo 2025 - 2026** 2025 / 2026 Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,48 | 0,16 | 0,86 | 0,28 Recreación y cultura | 3,79 | -0,52 | -0,02 | 0,77 | 0,02 Transporte | 12,93 | -0,08 | -0,01 | 0,61 | 0,08 Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,18 | 0,01 | 0,53 | 0,02 Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,52 | 0,01 TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,47 | 0,47 Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,42 | 0,01 Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,38 | 0,04 | 0,38 | 0,04 Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,39 | 0,01 | 0,27 | 0,00 Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,25 | 0,01 Bienes y servicios diversos | 5,38 | 0,28 | 0,01 | 0,22 | 0,01 Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,80 | 0,11 | -0,02 | 0,00 **Fuente:** DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el

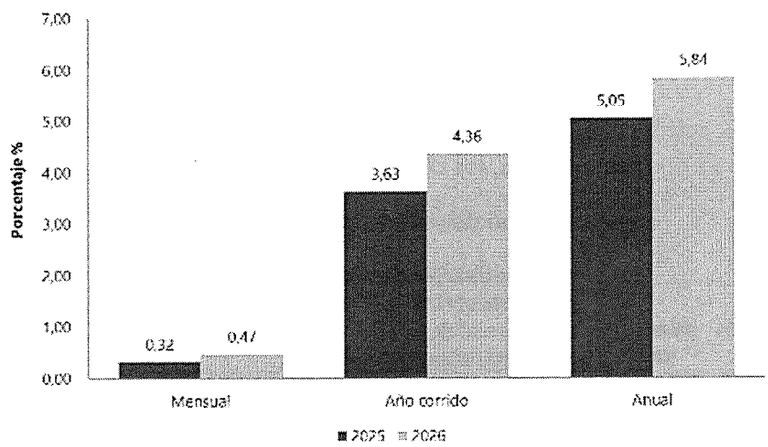
índice.
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las
cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de mayo
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,81	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,83	3,83	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,36	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,78	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,88	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende la instalación de banderas en espacio publico, como motivo de la conmemoración del 20 de julio

Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna.

Por lo que se realizó el análisis del sector en el cual se establece los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual hace parte integra del mismo

Así mismo se toman precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con precios unitarios de cada ítem

Para la realización del análisis de precios o estudio de mercado y obtener el presupuesto oficial se toman tres (3) cotizaciones, tomando cada valor de la necesidad, estos se suman y se promedia el valor de cada bien, la suma total será el valor resultante del presupuesto oficial, como se detalla a continuación

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NO. DE L CO NT RA TO	**OBJETO**	**VALOR HONORARI OS MENSUALE S**	**PLAZO DE EJECUCIÓ N**	**LINK DE PUBLICACION SECOP**
SA SI 020	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO,	$ 304.105.987 COP	Sesenta 60 (Días)	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6634944&g-recaptcha-

-2025	MOBILIARIO, ACCESORIOS Y SIMILARES PARA EL USO INSTITUCIONAL Y PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ			response=0cAFcWeA41K_E1DwbsDhHJDi_6eQML8mZhHRV-e7PtVUNbWluCqBVh5BTzNSHtnZjUl0uzOq5AMInbWQSX6dfr_1K3a2x5m4pPcPywscc71rNiU0wDQc8VmNa_3ccVt4wldS9o_JyPYzyCffwH15UFYoWn8_OLlVL0opllWzYqDsyq0eLA0LLzrnlCmZz4lkXaXa_wAQAGX4ZEiN7b2bzwQr30rF-VTpA-E42bUDS8KRC2Sh8H9HdYK3UmmxSQBmUpbr-2iVqOQfch-HET77QkCb5P0S6ic0fRVWKfK0Y-VZp3CBKBq3a9JIxbtdHg0Y4g96p7cXaEjuTY4d5-raK__6k4Cz1r1Q1JfYV83GjcWly1MV8MNF9NVhg38yeye0zgfSKQC3Ox-Md8EWYW4vtaEQmK_O0ruhcPxasIsX5ZyEdkDLQtCkWCfK5q5y2I99VZOEVAixRqGgHsOR-Mk76pxzNygDS0pWVLsMu8QmFGiVjBIMzyCam1rzDxqOPrC039Bj7SmxsIH-LYjP1j0bE6mBz2bCZoRP3gN_POR_IK8atObvOdmgrOO4PllOmy9fb0jI9P7z58jJuniX-KmL5grXkRj6TGR99Y-PEyKXfLyXL9pQEtjRrsSNSpspA08fvSoHGPFKplXQf-Jc8F5tFFUH5HlitWemZkURoQYyHCHQ0kwxveRdtu3fejfSTt1UQ3-iS5OLrlPvsuifYBkoF9T2pgqyDU0BAqrag3m7-tx6ynOKT7Z41t3e52Az_N-s0EWNKanup2EP8J2JEAGxxKqcKAr2eZgqcDJw

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NO. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN	LINK DE PUBLICACION SECOP
SA-SA-MC-005-2026	ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$ 70.329.000 COP	Dos (02) Meses	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14571120&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5tHDLGbUgWG34JiFKVh2G1GE8wmKw5WAqa965Rtc6YVmAlKlZZlXKIwY3arUnOhUvN9c4NIFEUysH2KPke4WVZQh7-khyllB_oBCwf86TGyZnTmjk1C--dqpjSbQkyK1cIdg8YBLcUZYD5dauxckMZ73r7PHr02g1lee2PG7pbzbdgBW8FyqYxja3DjXreThQHRI68fdTGN6wcEiqlWeQMIPNovany07Ymy_vA3DNeqEU56gQYD3Vp281i3XBTdICmK3c2oWYxDmaXPXATyivIDOE4OXZ6CrEF6E4drpO4_-s38db_ZW_H7VbetZXUgY_BMeMnBxamteVPwDUHRDMkSJWVac2VFiZyzgGebHZ-2IdIkMcn-ct7bskwUGoFUmqqMzFiTzO8uSg6jG1B_J2r9i4pe_6EiDVwqmd23Ye6ay27KUtkp1eokAvJHbRIcZx7HpB1k4Js75vl1VnkIQJ9aQfAq4pwIcITR7RSkfe0rX_oH-kKBnCw0xvbJz519VmuFS-TzNf-ZXxt2J2TqemjRGkjjDhACt_9PnFwGNWc_bFMutG36xNaaWRgW9FqpzV8ihqCWg0BbbF3X3PoWT-xEkTS6QIqkQaUVWOFd_-cQMl3MyUtcvUSZaK-ohsqvtGb4t1EU89wXP5RsbuMl575qhxRm6_KjyKzUhQKkKvwUP3mZUZ_26a-Qg-bI4vavjxn4B_2SIu9R6sfaz2WCtywkT7wqaMTm8U7HfcBuJ1Wyy97GsEWZYlEzS2tnHbzjz2jfIBvRDcogvLehBB0ilwdDaKJWw
015-00-K-	ADQUISICION DE BANDERAS,	$ 41.100.000 COP	30 (Días)	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNotice

ESUFA - GRALU -2026	ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE CEREMONIAL MILITAR PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ			View/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10246056

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno realizó el correspondiente estudio de mercado, solicitando cotizaciones a proveedores con experiencia en el suministro e instalación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Como resultado de dicho estudio se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas técnica y económicamente, verificando que correspondieran a las especificaciones requeridas por la Entidad. Posteriormente, se efectuó el promedio aritmético de los valores ofertados para cada uno de los ítems, mediante la siguiente expresión:

PO = (C1 + C2 + C3) / 3

Donde:

C1: Valor de la Cotización No. 1. $ 39.448.500
C2: Valor de la Cotización No. 2. $ 40.222.000
C3: Valor de la Cotización No. 3. $ 38.675.000
PO: Promedio aritmético utilizado como valor de referencia para cada ítem.

Una vez obtenido el valor promedio de cada uno de los bienes y servicios requeridos, estos fueron consolidados para determinar el costo estimado de la contratación, arrojando un valor de (CC), conforme al cuadro de análisis económico que hace parte integral del presente estudio.

No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal certificada por la Entidad mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000424 de fecha 02/07/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, así como la necesidad de garantizar la ejecución integral del objeto contractual dentro de los recursos asignados para la presente vigencia fiscal, el presupuesto oficial del proceso se fija hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000 M/CTE.).

El valor del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos que demande la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro de los bienes, transporte, cargue, descargue, mano de obra, excavaciones, construcción de dados en concreto, suministro e instalación de pernos de anclaje, montaje de mástiles, instalación de banderas, herramientas, equipos, materiales, pruebas de funcionamiento, limpieza del área intervenida, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás costos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presupuesto oficial corresponde a un valor razonable, acorde con las condiciones actuales del mercado, el análisis económico efectuado, la disponibilidad presupuestal existente y los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	SERVICIOS Y SUMINISTROS	OTARO	DIEGO IVÁN DUARTE MAMANCHE	PROMEDIO
1	BANDERA DE COLOMBIA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO)	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**

		EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.					
	2	BANDERA DE CUNDINAMARCA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
	3	BANDERA DE GACHANCIPÁ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
	4	BANDERA DE TOCANCIPÁ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**

		impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.					
	5	BANDERA DE SOPÓ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
	6	BANDERA DE CHÍA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
	7	BANDERA DE COGUA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**

		resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.						
	8	BANDERA DE NEMOCÓN 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**	
	9	BANDERA DE TABIO 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**	
	10	BANDERA DE TENJO 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**	

	por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.					
11	BANDERA DE CAJICA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
12	BANDERA DE COTA 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**
13	BANDERA DE ZIPAQUIRÁ 3 X 2 MTS (CON ESCUDO) EXTERIOR. Tela impermeable, doble, tela Lafayette, con colores vivos y alta resolución según diseño, cuatro costuras reforzadas por el perímetro y que contenga una riata doble	1	$1.428.000	$1.547.000	$1.428.000	**$1.467.666,67**

	reforzada con ojaletes para exterior en aluminio inoxidable con espacio entre los ojaletes de un (1) metro.					
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁSTIL METÁLICO DE SIETE (7) METROS DE ALTURA, COLOR GRIS, INCLUYE CUERDA, POLEA, BASE METÁLICA, PLACA DE ANCLAJE, PERNOS GALVANIZADOS, EXCAVACIÓN, DADO EN CONCRETO, NIVELACIÓN, APLOME, MONTAJE, FIJACIÓN Y TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	13	$20.884.500	$20.111.000	$20.111.000	**$20.368.833,33**

De conformidad con las cotizaciones recibidas y el análisis comparativo de los valores ofertados por los proveedores consultados, se estableció el valor promedio de cada uno de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, obteniendo un valor total estimado de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.448.500 M/CTE.).

En consecuencia, la Entidad concluye que dicho valor representa las condiciones actuales del mercado y resulta suficiente para atender la necesidad identificada, razón por la cual el presupuesto oficial del presente proceso se fija en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.448.500 M/CTE.), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos el suministro de los bienes, transporte, instalación, mano de obra, materiales, herramientas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

En consecuencia, la Entidad considera que el valor estimado del contrato es razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del mercado, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.448.500 M/CTE.).

Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato, el gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA

2345010940070202010020 1 / Suministro de bienes y servicios para mejorar la convivencia ciudadana en el marco de la celebración 2	$ 40.000.00	2026000424	2/07/2026
TOTAL	**$ 40.000.000**		

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50	3080 Y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	**Tarifas**	**Base**		
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS	5%	1		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		

	Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00
	SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
	Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00
	Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00
	Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000
	Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00
	ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
	Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$1.345.000
	Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
	OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA	**Tarifas**	**Base**
	Contratos de construcción y urbanización.	2%	$1.345.000
	Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%

De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención

12. Forma de pago y requisitos:	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato el cual será el de la oferta que resulte ganadora. A través de **pagos parciales** de acuerdo con la actividad realizada y entrega realizada una vez verificada, previa presentación del *Informe de ejecución del contrato* y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. - Factura y/o cuenta de cobro - Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Al pago se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar

	en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.
14. Requisitos habilitantes.	El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato. La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación: **A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma: **(a)** Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. **b)** Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. **B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.* Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato. Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: **(a)** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.* **(b)** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. **(c)** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. **(d)** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. **NOTA:** *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el*

	certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas
15. Capacidad jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de Gachancipá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **REQUISITOS JURÍDICOS** Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido con 30 días de antelación al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. **2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**

g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el

Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

1.2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta
Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: 899.999.419-1.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegue a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"**Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.
La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

1.5. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

1.6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar.

1.7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

1.8. Certificación MiPymes. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.

1.9. Declaración juramentada de multas y sanciones. El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

<table>
<tr><td></td><td>En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el <u>RECHAZO DE LA PROPUESTA</u>.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el <u>RECHAZO DE LA PROPUESTA</u>.

ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO REDAM. Consulta de registro de deudores alimentarios.

3. EXTRANJEROS. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>15.1. Condiciones de experiencia</td><td>La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

<table>
<tr><td>OBJETO SOCIAL</td><td>Persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que esté legalmente constituida y cuya razón social esté relacionada directamente con el objeto del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>La experiencia se acreditará con la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado directamente con el presente objeto contractual donde incluya suministro e instalación de astas y banderas y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.</td></tr>
</table>

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.</td></tr>
</table>

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante

	del mismo grupo empresarial. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
15.2 Condiciones técnicas adicionales	El proponente deberá realizar la instalación de las astas de mínimo 3 pulgadas sobre dados de concreto instalados en donde indique el supervisor del contrato. Para lo cual deberá contar con un maestro de obra y un ayudante, para realizar las adecuaciones necesarias para su instalación
15.3 Personal mínimo	De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. Deberá contar con un maestro de obra que realice las adecuaciones necesarias para la instalación de los dados y las astas. Para lo cual deberá anexar hoja de vida, tarjeta profesional como maestro de obra y garantizar mínimo 3 años de experiencia.

	El equipo de trabajo habilitante, que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son los que aparecen en el siguiente:
15.4. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
16. Condiciones de escogencia de la oferta	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente. c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso. f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado. g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP). i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.
17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Se anexa la matriz de riesgos**
18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas: **A. Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **B. Garantía de Cumplimiento** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.

19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

20. Población	La comunidad de Gachancipá

beneficiaria	
21. publicación en el SECOP 2	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Firma autorizada: **JUAN CARLOS VALBUENA ABRIL** Secretaria de Gobierno **Vo.Bo.** Juan Carlos Valbuena Abril- Secretaria de Gobierno.	